Asunción, 07 de noviembre de 2022.

"CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019 - LLAMADO MOPC N° 123/2017 – ID N° 336.727 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES.----------

INFORME JUSTIFICATIVO- CONVENIO MODIFICATORIO N° 8 CONTRATO SG MINISTRO N° 492/2019

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 8 al Contrato de la referencia.

II. DISPOSICIONES APLICABLES

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS- dispone: *"En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

En concordancia, su Decreto Reglamentario, en el Artículo 85. CONVENIOS MODIFICATORIOS- establece: *"Los Convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

Por su parte, la Cláusula CGC 4.3. "DOCUMENTOS CONTRACTUALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO", de las Condiciones Generales del Contrato, prevé que: *"El contrato una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. No podrán incluirse pagos adicionales a los previstos en el flujo de fondos de la oferta del contratista".*

Ing. Javier Recalde
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 8

Conforme se detalla en la Sección V. Alcance del Contrato *"La construcción de la Franja Costera del Bañado Sur de la ciudad de Asunción, comprende una extensión de 7,614 km de avenida que será construido sobre un terraplén por el método de refulado..." (.../...) "El trayecto discurre por las riveras del Rio Paraguay, cruza sobre el riacho Yukyty. En su trayecto se ejecutarán tres puentes de hormigón armado y/o pretensado, uno de 80 metros, otro de 30 metros y otro de 180 metros de longitud respectivamente. De manera complementaria al vial principal de la Avda. Costanera se realizará un vial de servicio que formará parte de la urbanización del área" (.../...) "La construcción de la Costanera se iniciará en la intersección de la Avda. Cacique Lambaré y la Avda. Juan Domingo Perón en las cercanías del Cerro Lambaré y termina en la intercepción con la calle Colon y la recuperación con relleno hidráulico de 90 ha de zonas inundables en la zona del Bañado Tacumbú"*

En ese contexto, atendiendo a las características y particularidades de la obra, es claro que a lo largo del trayecto existirían diversos tipos de afectados por la ejecución de las obras. A los efectos de la identificación de los mismos, se previó en las bases contractuales la obligación a cargo del Contratista del "DESARROLLO DEL CATASTRO" (ANEXO II DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). En el marco del desarrollo de dicha obligación, la Contratista con el apoyo de las dependencias ministeriales correspondientes, identificaron los afectados directos considerando las indicaciones establecidas en el PBC y el Contrato sobre el margen de seguridad (10 metros a partir del pie de talud) que se debía considerar para tal efecto.

En ese sentido, y en cumplimiento de las medidas de compensación previstas en el Plan de Reasentamiento Temporal un total de 128 (ciento veintiocho) familias fueron reasentadas en un barrio temporal, por su parte, los afectados que no se acogieron a esta opción fueron indemnizados, en concordancia con lo dispuesto en Ley de Expropiaciones.

Actualmente, con el avance de las obras de relleno en los Hitos 7 y 8 se han identificado sucesos de ingreso de agua en viviendas que se encuentran adyacentes a las áreas rellenadas. Este fenómeno se produce por las características topográficas (altimetría) de la zona, así como por la colmatación de los sedimentos que se producen como consecuencia de los trabajos de refulado y el desvío de las aguas de los cauces naturales del Bañado Tacumbú, ocasionado por la cantidad de residuos (arrojados por los vecinos) dispuestos en los mismos. Finalmente, la forma de las áreas a ser rellenadas que incorpora elementos geométricos (curvas) vuelve más dificultosa la evacuación del agua caída o transportada a esos lugares.

Cabe aclarar que las viviendas mencionadas se encuentran fuera de la franja de seguridad, definida en 10 metros en los documentos contractuales, motivo por el cual no fueron consideradas al momento de la ejecución de los trabajos de catastro.

Considerando que estas familias afectadas se encuentran a cota inundable, su condición socioeconómica y la precariedad de las viviendas en las que habitan, la situación representa un riesgo para la seguridad de las familias, el cual debe ser abordado por la institución de manera a evitar la ocurrencia de situaciones que pongan en peligro a los pobladores identificados.

En las adyacencias del área que ingresa ("diente") en el sector desocupado del bañado Tacumbú, entre las zonas 7 y 8 (imagen 1), se detectaron preliminarmente unas 15 viviendas afectadas con filtraciones de

Ing. Javier Recalde
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do piso – Alberdi c/ Estrella
Asunción – Paraguay

agua a medida que avanzan las actividades del relleno por refulado y especialmente en ocurrencia de precipitaciones pluviales. Se estima que, con el avance de la ejecución se llegará a un total de 80 viviendas afectadas.

Imagen 1.

En atención a esto, resulta necesario realizar un exhaustivo proceso de relevamiento de datos, de manera a identificar a los potenciales afectados y brindar la respuesta adecuada para cada caso, la cual se encuentre asentada en un Plan de Reasentamiento que considere nivel de afectación, la vulnerabilidad y el tipo de solución que será requerida (provisoria o permanente) para estas familias afectadas de forma indirecta por los trabajos de relleno.

Considerando la dinámica propia de los trabajos sociales, y la magnitud de las medidas que se deberá implementar, para la cantidad de familias que serán afectadas, se demandará un lapso de tiempo superior al que se requiere para la ejecución completa del Hito 7, con lo cual se verá afectado el plazo de ejecución del mismo con los consecuentes perjuicios que ocasiona un retraso tanto para la Administración como para la Contratista.

Por este motivo, priorizando siempre la seguridad y la calidad de vida de las familias afectadas, sin que esto afecte la normal ejecución de las obras, se considera pertinente postergar la ejecución del área correspondiente a la zona en la que se encuentran actualmente las familias que serán afectadas por el

Ing. Javier Recalde
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do piso – Alberdi c/ Estrella
Asunción – Paraguay

avance del Hito 7 (1,1 hectáreas), por las razones expuestas precedentemente. En su reemplazo, por idéntico monto, serán ejecutados ítems previstos en el marco de la ejecución del Hito Nº 8. Los ítems postergados del Hito 7, serán ejecutados dentro del plazo de ejecución previsto para los ítems ejecutados en compensación (Hito Nº 8).

La propuesta de la Contratista ha sido remitida al Consorcio PROSUL – AII, encargada de la Fiscalización de la obra a fin de que emita su parecer al respecto. El mismo fue presentado por medio de la Nota CS N° 265/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 en la que manifiesta que "(...) *con todas estas modificaciones el monto contractual no se ve afectado. Por otro lado, en relación a los plazos de ejecución de ambos hitos, tampoco se ven afectados*", y concluyen que "*esta Fiscalización entiende que es conveniente realizar el Convenio Modificatorio N° 8, ya que el mismo posibilitará tener el tiempo adecuado para las gestiones sociales que se necesitan realizar para mitigar el impacto de las familias asentadas y afectadas por el desarrollo de las obras*".

Así también, la propuesta de la Contratista fue puesta a consideración de la Supervisión de obra que se expidió por medio del Memorándum SCS N° 07/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022 en la que informa que "*El presente Convenio Modificatorio N° 8 contempla la adecuación de las cantidades correspondientes a los Hitos 7 y 8, y no una variación respecto al monto del contrato inicial. En cuanto al plazo de ejecución, no se prevé modificación alguna para los plazos de terminación de obra*", y concluye que "*(...) considerando las justificaciones técnicas del Consorcio así como el Informe de la Fiscalización sugiero dar curso a la propuesta del Convenio Modificatorio N° 8*".

El detalle de los ítems del Hito 7 a ser postergados y los que serán ejecutados en su reemplazo, así como los que pasarán a formar parte del Hito 8 se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente documento.

IV. MODIFICACIÓN

Las situaciones expuestas en el apartado que antecede constituyen *"causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución"* de la obra, ante lo cual se plantea la modificación del Contrato postergando la ejecución de los ítems mencionados del Hito 7, ya que en el marco de la ejecución del mismo se han presentado afectaciones sociales no previstas. En efecto, esta situación debe ser adecuadamente abordada, para lo cual se requiere de un tiempo no acorde con el plazo de ejecución del hito, de manera a identificar y brindar la solución más pertinente para cada caso, atendiendo al nivel de afectación, la vulnerabilidad y el tipo de solución que será requerida (provisorio o permanente) a fin de brindar la mejor solución para estas familias afectadas.

En ese orden, dejar de ejecutar una porción del hito representaría una reducción del monto del mismo, lo cual no resulta viable, ya que esto modificaría la estructura financiera bajo la cual fue contratada la obra. En ese contexto. De ahí que se plantea adelantar obras previstas en otro hito, el mismo valor que el de las postergadas.

En efecto, esta modificación no implicará variaciones desde el punto de vista financiero, ya que la ejecución de los ítems postergados será compensada por medio de la ejecución de ítems de igual valor. Estos últimos se encontraban previstos en el Hito 8. En el marco del Hito N 7 serán ejecutadas obras que en cuanto a su valor, representan el mismo monto previsto inicialmente. De la misma manera, el Hito 8 no sufrirá alteraciones financieras, ya que las obras postergadas, pasan a formar parte del Hito 7. Opera una trasposición exacta.

Ing. Javier Recalde
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Nótese que las modificaciones planteadas no implican modificación de plazo ni de monto de los hitos, con lo cual no se altera condición adicional alguna.

Se acompañan como anexos las planillas de desglose y planos, en las que se detallan las modificaciones a ser introducidas. Asimismo, se adjunta el programa de trabajo actualizado en lo que respecta a los hitos afectados por las modificaciones.

V. CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA

La conformidad del Contratista obra en la Nota CS Nº 171/2022, registrada en Mesa de Entrada Única de este ministerio como Expediente Nº 49.995/2022, en fecha 04/11/2022.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en los apartados que anteceden, se considera que la modificación que responde a situaciones y necesidades debidamente justificadas, no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, por lo que se somete a consideración y parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos para poder, en su caso, proseguir con los trámites correspondientes.

Adjuntos:

- Nota CDS Nº 171, MEU N° 49.995/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022, por medio del cual se solicita el inicio de los trámites para un Convenio Modificatorio.
- Documentación técnica: Programa de Trabajo Actualizado – Planillas de Desglose: A) ítems postergados, B) Ítems ejecutados en compensación.
- Nota CS N° 265/2022. MEU N° 50.046/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022, por medio de la cual la Fiscalización de la obra remite su parecer favorable para la suscripción del Convenio Modificatorio.
- Nota CS N° 266/2022. MEU N° 50.074/2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, por medio de la cual la Fiscalización de la obra complementa la Nota CS N° 265 y remite un ejemplar debidamente rubricado de la documentación del Convenio Modificatorio N° 8.
- Memorándum SCS N° 07/2022 de fecha 04 de noviembre del 2022, por medio del cual la Supervisión de la obra remite su parecer favorable para la suscripción del Convenio Modificatorio.

Ing. Javier Recalde
Coordinador UEPE

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

Ing. Rubén Andino Lezcano
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones